

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2009

ASISTENTES:

ALCALDESA:

NOEMI MANZANOS MARTINEZ

SECRETARIO:

ALFREDO HERNANDO DUEÑAS

CONCEJALES:

PEDRO JESÚS ALVAREZ CASTILLO

LUIS CARLOS OCIO MANZANOS

ENRIQUE LUMBRERAS DEL CAMPO

JOSE MIGUEL ARNAEZ CASTRO

FRANCISCO MANZANOS CORDOBA

AUSENTES:

MIGUEL ANGUIANO BAÑARES

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos, del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

I.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE RODEZNO.

Dada cuenta de la convocatoria efectuada para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular del Municipio de Rodezno, mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Vistas las solicitudes presentadas, la Corporación, por unanimidad, acuerda proponer como Juez de Paz Titular de Rodezno, a D. Antonio Bañares Rubio, y remitir certificación del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

II.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

Visto el proyecto de RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES, redactado por el arquitecto, D. Luís Vicente Peraita, por un presupuesto de ejecución por contrata de 357.777,52 euros.

Examinado por los asistentes, se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto y exponerlo al público a información pública por término de quince días hábiles a efectos

de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Rioja, elevándose el acuerdo de aprobación a definitivo si contra el mismo no existieran reclamaciones

III.- APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de agosto de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulador de la Concesión de subvención para financiar una obra de Renovación de redes de saneamiento y pavimentación de varias calles de Rodezno (Ref.:09.03.36).

Recibido en el Ayuntamiento el texto negociado del Convenio de Colaboración, en fecha 17 de agosto de 2009.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de agosto de 2009, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, el Pleno de la Corporación, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Rodezno y la Comunidad Autónoma de La Rioja, regulador de la Concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Rodezno, para financiar una obra de Renovación de redes de saneamiento y pavimentación de varias calles (Ref.:09.03.36), en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución».

IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN Y MEJORA DE VARIOS CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RODEZNO.

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en MEJORA DE VARIOS CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RODEZNO.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra si considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2009 se informó se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2009 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2009, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la obra consistente en , convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de MEJORA DE VARIOS CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RODEZNO por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

V.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la certificación única de la obra de Pavimentación del Cementerio Municipal, incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe de 29.930 euros, redactado por el arquitecto, D. Luis Vicente Peraita.

Vista y examinada por los asistentes, la Corporación, por cuatro votos a favor y dos abstenciones, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación única de la obra de Pavimentación del Cementerio Municipal por un importe de 29.930 euros.

2º.- Abonar el importe de la Certificación a la empresa adjudicataria Evalarra, S.L.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de Agosto de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Cementerio Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Cementerio Municipal con las siguientes modificaciones:

- regulación de alineaciones de los nichos y fosas
- los nichos solicitados con anterioridad como reserva por el cónyuge deberán ser tapados hasta su uso.
- Se regulará la colocación de las tapas de los nichos y sus inscripciones.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de Agosto de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE LA TELEFONIA MOVIL

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de Agosto de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio publico local de la telefonía móvil.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Corporación por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio publico local de la telefonía móvil.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE RODEZNO.

Visto que con fecha 11 de febrero de 2.009 se presentó proyecto de modificación del Plan General Municipal de Rodezno, por D. Francisco del Campo Angulo y D. José María Corral Ruiz, consistente en cambio de clasificación del suelo en Sector S.U.D. 1, habiendo emitido, con fecha 18 de febrero de 2009, los Servicios Técnicos Municipales informe favorable al respecto.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2009 se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2009, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 50, de fecha 22 de abril de 2009, y en el Diario “La Rioja”, de fecha 18 de marzo de 2009.

Visto que en el período de información pública se han presentado 16 alegaciones de las que se dio traslado al equipo redactor de la modificación para su informe.

Visto que al respecto de las alegaciones se ha emitido informe por el equipo redactor.

D. José Miguel Arnaez Castro pregunta si no se ha dado un trato preferente a esta modificación respecto a otra modificación que se ha presentado en el mismo Sector.

La Alcaldesa le contesta que no se ha dado ningún trato preferente, que a los redactores de la otra modificación se les pidió que corrigieran algunos errores que tenían en los planos y texto de su proyecto y han contestado pero lo han vuelto a realizar mal.

Que se trata de suelo urbano consolidado y dispone de servicios, por lo que la Ley permite que sea incluido en suelo urbano.

D. Francisco Manzanos Córdoba manifiesta que de lo que se trata es de consolidar un suelo como urbano en base a la disposición de los servicios y que dicha disposición de servicios no es total en el caso de José María Corral Palacios, ya que no dispone de todos los servicios.

Que en el mismo sector existe una parcela de Andrés Palacios Ruiz que dispone de todos los servicios y no se califica como suelo urbano consolidado.

Que es una falsedad que la parcela de Francisco del Campo Angulo disponga de todos los servicios ya que no dispone de saneamiento.

Por las razones expuestas manifiesta que su voto será en contra de la aprobación.

D. José Miguel Arnaez Castro manifiesta que su voto será también en contra y pregunta si eso no es favorecer a dos vecinos.

La Alcaldesa le contesta que no es favorecer a nadie.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en los artículos 22.2,c) y 47.2,II) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la

Corporación adopta por mayoría absoluta, cuatro votos a favor y dos en contra de los siete que la componen, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General Municipal consistente en cambio de clasificación de suelo en el Sector S.U.D. 1, promovida por D. Francisco del Campo Angulo y D. José María Corral Ruiz..

SEGUNDO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación del Plan General Municipal a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

X.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1- Se da cuenta de la delegación de funciones de alcaldía en el Teniente Alcalde Don Pedro Jesús Álvarez del 3 al 9 de Agosto, por ausencia de la Alcaldesa, asunto que fue publicado en el BOR

10.2- Se da cuenta de la solicitud de subvención para gastos de representación y protocolo.

10.3- Se da cuenta del arreglo del camino de los corrales

10.4- Se da cuenta del inicio de las obras de adecuación de la travesía y semáforos (fase 1)

10.5- Se da cuenta del estudio geotécnico del barrio de las bodegas donde se han realizado sondeos mecánicos para obtener la definición geotécnica del barrio de las bodegas (perfil litológico, variaciones laterales, geometría y tensión), visitas a los calaos y ensayos de laboratorio para determinar el origen de las filtraciones de agua en diversos calaos.

Se nos emitirá un acta del estado actual de los mismos y las propuestas de corrección en los casos que fuera necesario.

El informe final con los resultados geotécnicos y de los análisis, tendrá además las recomendaciones, el origen de las filtraciones y planos zonificados e ira visado por el Colegio Oficial de Geólogos.

El costo de este proyecto es de 7.267,33 € mas IVA.

10.6 – Se da cuenta de que en las obras que el Ayuntamiento de Rodezno ha hecho a cargo del FEIL ha estado el Cartel del modelo que marca la Resolución 13 de enero de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación territorial, donde se dan las condiciones del Cartel Anunciador de las obras del FEIL Real Decreto Ley 9/2008.

En este Real Decreto, en la disposición adicional séptima establece que en los proyectos financiados por el Fondo debe constar en lugar visible “fondo de inversión local para el empleo – Gobierno de España” y de esto hay que hacer una fotografía. También marca su lugar de colocación, que debe ser en el

exterior de la obra, en sitio visible. Y también dice que en el supuesto que la obra tenga varias ubicaciones, se coloque en la de mayor importancia.

Y vistas estas disposiciones, y sabiendo que el arreglo de los jardines de la ermita está dentro de el proyecto denominado “adecuación, regeneración y mejora de zonas verdes” que abarca, como sabes tres ubicaciones que son el parque de la calle Hernando Murillas, los aledaños del frontón municipal y la pradera de la ermita, el cartel anunciador de esta obra ha estado colocado en la calle Hernando Murillas.

La razón para elegir esta ubicación dentro de las tres posibles se baso en la cercanía de la otra parte del proyecto (aledaños del frontón) lo que convierte esta ubicación en la más importante dentro de la obra. Tal y como marca la Resolución, el cartel anunciador de la obra denominada “adecuación, regeneración y mejora de zonas verdes” ha estado colocado en la ubicación más importante.

El cartel que el Ayuntamiento de Rodezno ha colocado en las obras cumple con lo establecido por el Anexo I de esta resolución que marca las condiciones técnicas de este cartel (aluminio o acero galvanizado de 1.8 mm de espesor, de tamaño 4 m de ancho por 3 m de alto, fijados en tubos de acero que le den una altura de al menos 2 metros. Y también cumple lo establecido en el Anexo II que marca los componentes gráficos de diseño respecto a características y proporciones.

El Cartel se compró a principios de abril, y costo 1357,20 Euros mas 162,40 Euros de portes.

la obra del sistema de depuración de la piscina municipal, mediante una Re-Rotulación del mismo, lo que costo 37,70 Euros.

Este mismo cartel se utilizó también para la obra de pavimentación del cementerio, pues se ha vuelto a Re-Rotular con un costo de 37,70 Euros.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,